



000066



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. Elvia Eguía Castillo

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Elvia Eguía Castillo**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 9 BIS a la Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas**, en materia de establecer una obligación legal para supermercados y grandes distribuidores de alimentos en Tamaulipas de donar productos no vendidos pero aptos para el consumo humano.

OBJETIVO

Establecer una obligación legal para supermercados y grandes distribuidores de alimentos en Tamaulipas de donar productos no vendidos pero aptos para el consumo humano, con el fin de reducir el desperdicio alimentario, fortalecer la seguridad alimentaria de la población vulnerable y alinear la legislación estatal con estándares internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desperdicio de alimentos es uno de los problemas más graves y contradictorios del siglo XXI. Según la FAO, 931 millones de toneladas de alimentos se desperdician cada año, lo que representa aproximadamente el 17% de la producción mundial. Esta pérdida ocurre en todas las etapas de la cadena

alimentaria: desde la producción hasta el consumo.¹ Además del impacto económico, el desperdicio alimentario tiene consecuencias ambientales devastadoras. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estima que el desperdicio de alimentos genera entre el 8% y el 10% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero.²

Países como Italia, Francia y Dinamarca han adoptado leyes que obligan a supermercados a donar alimentos no vendidos. En Italia, la Ley 166/2016 establece incentivos fiscales y protección legal para los donantes, lo que ha permitido recuperar millones de toneladas de alimentos.³

En México, el desperdicio de alimentos supera los 20 millones de toneladas anuales, lo que equivale al 34% de la producción nacional.⁴ Esta cifra contrasta con los más de 28 millones de mexicanos que viven en inseguridad alimentaria, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

A nivel federal, no existe una ley que obligue a supermercados a donar alimentos no vendidos. La legislación vigente se limita a promover la donación voluntaria, sin establecer incentivos fiscales ni mecanismos de trazabilidad.

En Tamaulipas, la Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad fue publicada en 2004 y reformada en 2017. Si bien promueve la donación voluntaria, no establece obligaciones específicas para supermercados ni contempla incentivos fiscales.

¹ Naciones Unidas, El mundo desperdicia el 17% de los alimentos mientras 811 millones de personas sufren hambre, <https://news.un.org/es/story/2021/09/1492587?text=alimentos%20del%20mundo%20utilizados%20para%20su%20producci%C3%B3n.&tit=Un%2070%25%3Bde%20las%20personas,en%20el%20mundo%20son%20mujeres>.

² Organización de Naciones Unidas, El mundo desperdicia más de 1.000 millones de platos de comida al día - informe de la ONU, <https://www.unep.org/es/medios-y-reportajes/comunicado-de-prensa/el-mundo-desperdicia-mas-de-1000-millones-de-platos-de>

³ Banco Alimentare, Ley n° 166/2016 Nota informativa elaborada por Cámara de Diputados, <https://www.bancoalimentare.it/news/leg-ndeg-1662016-note-informativa-elaborada-por-camara-de-diputados>

⁴ FAO en México, Cosechar Responsabilidad, Compartir Futuro: FAO y la Central de Abasto unen esfuerzos contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, <https://www.fao.org/mexico/noticias/detail-es-esnt:/idc/1733069/>



El desperdicio de alimentos no solo representa una falla ética y social, sino también una ineficiencia estructural en los sistemas de producción y distribución. Diversos estudios han demostrado que gran parte del desperdicio ocurre en la etapa de comercialización, especialmente en supermercados y centros de distribución, donde los estándares estéticos, fechas de caducidad conservadoras y prácticas logísticas generan la eliminación de productos aún aptos para el consumo. En países como Francia, la legislación ha evolucionado para prohibir expresamente que los supermercados destruyan alimentos comestibles, obligándolos a establecer convenios con organizaciones de beneficencia.⁵

Esta tendencia ha sido replicada en otras naciones de la Unión Europea, donde se reconoce que la recuperación de alimentos no es solo un acto de caridad, sino una política pública de sostenibilidad. En América Latina, países como Colombia y Chile han comenzado a legislar en esta dirección, reconociendo que el desperdicio alimentario es un obstáculo para el desarrollo social y económico.

El fortalecimiento de estas redes permitiría generar empleos verdes, reducir la presión sobre los rellenos sanitarios y mejorar la resiliencia alimentaria de comunidades rurales y urbanas. La implementación de esta reforma también contribuiría a la educación social sobre el valor de los alimentos y la necesidad de un consumo responsable, fomentando una cultura de corresponsabilidad entre el sector privado, el gobierno y la ciudadanía. En este sentido, la presente iniciativa busca catalizar un cambio cultural hacia una economía circular más justa, eficiente y solidaria.

La implementación de esta iniciativa ofrece múltiples ventajas sociales, económicas y ambientales para Tamaulipas. En lo social, permitiría mejorar la nutrición de miles de personas en situación vulnerable al canalizar alimentos aptos

⁵ Alianza por la salud alimentaria, Francia aprueba una ley para prohibir a los supermercados desperdiciar comida, <https://alianzasalud.org.mx/2016/02/francia-aprueba-una-ley-para-prohibir-a-los-supermercados-desperdiciar-comida/>



que de otro modo serían desechados, fortaleciendo redes comunitarias y promoviendo la equidad. En lo económico, reduciría los costos de disposición de residuos para los supermercados, generaría ahorros fiscales mediante incentivos por donación, y dinamizaría el trabajo de organizaciones civiles dedicadas a la asistencia alimentaria. En lo ambiental, disminuiría la cantidad de desechos orgánicos enviados a rellenos sanitarios, reduciría las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la descomposición de alimentos, y fomentaría prácticas sostenibles dentro de la cadena comercial.

Esta propuesta se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente el ODS 2 (Hambre Cero), al contribuir a la erradicación de la inseguridad alimentaria; el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables), al reducir el desperdicio en la cadena comercial; y el ODS 13 (Acción por el Clima), al disminuir las emisiones derivadas de la descomposición de alimentos.

En suma, esta iniciativa no solo responde a una necesidad urgente, sino que representa una oportunidad histórica para que Tamaulipas se convierta en referente nacional en la lucha contra el desperdicio alimentario y la promoción de la justicia social.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo que respalda esta iniciativa incluye leyes internacionales como la Ley 166/2016 de Italia y la legislación francesa que obligan a supermercados a donar alimentos no vendidos; a nivel nacional, el artículo 4° constitucional garantiza el derecho a la alimentación, y la Ley General de Desarrollo Social promueve el acceso a bienes básicos; en Tamaulipas, la Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad permite la donación voluntaria pero no impone obligaciones ni incentivos fiscales. Esta propuesta se



alineada con los ODS 2 (Hambre Cero), 12 (Producción y Consumo Responsables) y 13 (Acción por el Clima), al reducir el desperdicio, mejorar la nutrición y mitigar el impacto ambiental.

Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas	Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO IV DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y BENEFICIARIOS. ARTÍCULO 9. Los... ...municipales.	CAPÍTULO IV DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y BENEFICIARIOS. ARTÍCULO 9. Los... ...municipales. ARTÍCULO 9 BIS Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos alimenticios, incluyendo supermercados, cadenas de autoservicio y distribuidores mayoristas, deberán donar los alimentos no vendidos que aún sean aptos para el consumo humano, conforme a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad competente.



	Las donaciones deberán realizarse a bancos de alimentos, organizaciones civiles legalmente constituidas o instituciones públicas de asistencia social. Los donantes estarán exentos de responsabilidad civil o penal derivada del consumo de los productos donados, siempre que estos hayan sido entregados en condiciones adecuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer incentivos fiscales estatales para fomentar el cumplimiento de este artículo.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 9 BIS a la Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV



DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 9.

Los...

...municipales.

ARTÍCULO 9 BIS

Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos alimenticios, incluyendo supermercados, cadenas de autoservicio y distribuidores mayoristas, deberán donar los alimentos no vendidos que aún sean aptos para el consumo humano, conforme a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad competente.

Las donaciones deberán realizarse a bancos de alimentos, organizaciones civiles legalmente constituidas o instituciones públicas de asistencia social.

Los donantes estarán exentos de responsabilidad civil o penal derivada del consumo de los productos donados, siempre que estos hayan sido entregados en condiciones adecuadas.

El Poder Ejecutivo podrá establecer incentivos fiscales estatales para fomentar el cumplimiento de este artículo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. Elvia Eguía Castillo

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO